

de Correos denominadas «FIESTAS POPULARES. Fiesta de los Huevos Pintos. Pola de Siero (Principado de Asturias). 2004», «INDUMENTARIA. El Mantón. 2004», «150 AÑOS INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS. 2004» y «CENTENARIO DE EL CABLE INGLÉS. Almería. 2004».

Segundo.

«FIESTAS POPULARES. Fiesta de los Huevos Pintos. Pola de Siero (Principado de Asturias). 2004»

Dentro de la serie Fiestas Populares, el día 5 de abril se emitirá un sello de Correos dedicado a la Fiesta de los Huevos Pintos que se celebra todos los años en la localidad asturiana de Pola de Siero. Declarada Fiesta de Interés Turístico, su celebración el martes de Pascua de Resurrección reúne en Pola de Siero a numerosos visitantes deseosos de disfrutar de los actos que se suceden en torno a la tradicional exposición y venta de huevos decorados artesanalmente.

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado engomado fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Formato del sello: 40,9 × 28,8 mm. (horizontal).

Valor postal: 0,27 €.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 1.000.000.

«INDUMENTARIA. El Mantón. 2004».

El día 7 de abril se emitirá una hoja bloque denominada Indumentaria: El Mantón. Originario de China, desde donde llegó a Manila en el siglo XVI como pieza de seda bordada, fue introducido en Europa por comerciantes españoles. Su diseño se ha ido adaptando al gusto de los lugares donde se popularizaba, cambiando los delicados motivos orientales por grandes adornos florales de vistosos colores. La hoja bloque dedicada al Mantón consta de cuatro sellos de Correos, en los que se reproducen fragmentos de cuatro óleos de la pintora madrileña Soledad Fernández.

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado engomado fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Formato de los sellos: 28,8 × 40,9 mm. (verticales).

Formato de la hoja bloque: 79,2 × 105 mm. (vertical).

Valores postales: 0,27; 0,52; 0,77 y 1,90 €.

Tirada: 600.000 hojas bloque.

«150 AÑOS INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS. 2004».

El 15 de abril se emitirá un sello de Correos conmemorativo del 150.º aniversario de la Ingeniería Técnica de Obras Públicas. El 12 de abril de 1854, la reina Isabel II sancionó con su firma la creación del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, antecedente del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, en un Real Decreto que fue publicado en la Gaceta de Madrid el 28 de abril de ese mismo año. Desde entonces han transcurrido ciento cincuenta años de historia en la que los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas han contribuido al diseño y a la construcción de las infraestructuras del país.

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado engomado fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Formato del sello: 40,9 × 28,8 mm. (horizontal).

Valor postal: 0,52 €.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 1.000.000.

«CENTENARIO DE EL CABLE INGLÉS. Almería. 2004».

El próximo 27 de abril se emitirá un sello de Correos dedicado al Centenario de El Cable Inglés (Almería). Construido en la playa de las Almadrabillas entre 1902 y 1904, es un cargadero de mineral concebido para ser utilizado como medio de transporte, almacenaje y embarque por vía marítima del mineral procedente de las minas de hierro de Alquife (Granada). Es una obra de ingeniería representativa del patrimonio industrial almeriense y está declarada Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento por la Junta de Andalucía.

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado engomado fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Formato del sello: 40,9 × 28,8 mm. (horizontal).

Valor postal: 0,52 €.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 1.000.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciarán:

FIESTAS POULARES. Fiesta de los Huevos Pintos. Pola de Siero (Principado de Asturias): 5 de abril de 2004.

INDUMENTARIA: El Mantón: 7 de abril de 2004.

150 AÑOS INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS: 15 de abril de 2004.

CENTENARIO DE EL CABLE INGLÉS. Almería: 27 de abril de 2004.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2008, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de marzo de 2004.—El Subsecretario de Fomento, Adolfo Menéndez.—El Subsecretario de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A. e Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

6048

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convoca la concesión de ayudas para la participación y la promoción de películas españolas seleccionadas en Festivales Internacionales durante el año 2004.

Con el fin de contribuir a la difusión de los valores culturales y artísticos de la cultura española a través del lenguaje cinematográfico, el artículo 16 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, por el que se regulan medidas de fomento y promoción de la cinematografía y de la realización de películas en coproducción, prevé la concesión de ayudas para la participación y la promoción de películas españolas seleccionadas en Festivales Internacionales. En su desarrollo y de conformidad con el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y con la Orden ECD/2240/2003, de 22 de julio, procede convocar las correspondientes al año 2004, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el último párrafo del artículo 6 de la Ley 15/2001, de fomento y promoción de la cinematografía y el sector audiovisual.

En consecuencia, este Instituto, previo informe del servicio jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero. *Objeto y finalidad.*—La presente Resolución tiene por objeto convocar la concesión de ayudas con destino a la promoción en el exterior de películas españolas que, durante el año 2004, participen en determinados Festivales Internacionales, clasificados como «A» por la Federación Internacional de Productores de Películas (F.I.A.P.F.) y los que, previa recomendación de la Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles (F.A.P.A.E.), se establezcan con carácter excepcional.

Segundo. *Imputación presupuestaria.*—La financiación de las ayudas objeto de esta convocatoria se hará, en función de las disponibilidades presupuestarias, con cargo a la aplicación 18.108.470 del programa 456-C «Cinematografía», del presupuesto de gastos del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales correspondiente a 2004, destinándose al efecto un máximo de 1.022.000 euros (un millón veintidós mil).

Tercero. *Cuantía de las ayudas.*

A) Óscar de la Academia de las Artes y las Ciencias de Hollywood:

Podrá concederse una ayuda máxima de sesenta mil quinientos euros (60.500) para la película de largometraje que compita en representación de España como mejor película de habla no inglesa en los Óscar de la Academia de las Artes y de las Ciencias Cinematográficas de Hollywood, o que siendo mayoritariamente española compita en cualquier categoría de los citados premios.

B) Festival Internacional de Cine de Berlín:

1. Podrá concederse una ayuda máxima de sesenta mil quinientos euros (60.500) para cada largometraje y de doce mil cien euros (12.100) para cada cortometraje participante en la Sección a Competición.

2. Podrá concederse una ayuda máxima de dieciocho mil quinientos euros (18.500) para cada largometraje participante en la Sección Panorama Internacional.

C) Festival Internacional de Cine de Cannes:

1. Podrá concederse una ayuda máxima de sesenta mil quinientos euros (60.500) para cada largometraje y de doce mil cien euros (12.100) para cada cortometraje participante en la Sección Oficial.

2. Podrá concederse una ayuda máxima de dieciocho mil quinientos euros (18.500) para cada largometraje participante en las siguientes Secciones:

Un Certain Regard.

Quincena de los Realizadores.

Cinefondation.

Semana de la Crítica.

D) Festival Internacional de Cine de San Sebastián:

1. Podrá concederse una ayuda máxima de sesenta mil quinientos euros (60.500) para cada largometraje.

2. Podrá concederse una ayuda máxima de dieciocho mil quinientos euros (18.500) para cada largometraje participante en la Sección Zabaltegi. En el caso de participar en los Especiales Zabaltegi, la ayuda máxima ascenderá a nueve mil euros (9.000).

E) Festival Internacional de Cine de Venecia:

1. Podrá concederse una ayuda máxima de treinta mil doscientos cincuenta euros (30.250) para cada largometraje participante en la Sección principal a competición.

2. Podrá concederse una ayuda máxima de dieciocho mil quinientos euros (18.500) para cada largometraje participante en la Sección Concorrente o la que la sustituya.

F) Semana Internacional de Cine de Valladolid:

Podrá concederse una ayuda máxima de treinta mil doscientos cincuenta euros (30.250) para cada largometraje participante en la Sección Oficial.

G) Festival Internacional de Cine de Mar del Plata:

Podrá ser objeto de ayuda hasta un máximo de dieciocho mil quinientos euros (18.500) cada largometraje que participe en la Sección Competición Oficial.

H) Festival Internacional de Cine de Montreal:

Podrá ser objeto de ayuda hasta un máximo de dieciocho mil quinientos euros (18.500) cada largometraje que participe en las Secciones Competición Oficial y Fuera de Concurso.

I) Festival Internacional de cine de Karlovy Vary:

Podrá ser subvencionado con un máximo de doce mil cien euros (12.100) cada largometraje que participe en las Secciones de Competición de Largometrajes de Ficción y de Documentales.

J) Festival Internacional de Cine de Moscú:

Podrá ser subvencionado con un máximo de doce mil cien euros (12.100) cada largometraje que participe en la Sección Oficial.

K) Festival Internacional de Cine de Locarno:

Podrá ser subvencionado con un máximo de doce mil cien euros (12.100) cada largometraje que participe en la Sección Oficial.

Cuando se trate de películas realizadas en régimen de coproducción, sólo se tendrá derecho a las ayudas señaladas en este apartado cuando exista una participación española efectiva de carácter técnico, creativo y/o artístico, y su cuantía será proporcional al porcentaje de la participación de los coproductores españoles, calculado a partir de los importes máximos señalados en los apartados precedentes.

Cuarto. *Costes subvencionables.*—Serán subvencionables los costes inherentes a la presencia en los referidos Festivales, entendiéndose por tales, los siguientes:

Tiraje y/o subtulado de las copias exigidas para participar en cada Festival, conforme a su Reglamento, así como de aquellas que se destinen a su proyección en los mercados que se celebren en los mismos. Estas copias deberán ser puestas a disposición del I.C.A.A. para sus campañas de promoción (excepto en el caso de las ayudas señaladas en el apartado Tercero. A). Siempre que la Academia de las Artes y de las Ciencias Cinematográficas de Hollywood continúe quedándose con la copia de las películas nominadas).

Tiraje de extractos para su difusión en televisión con motivo del Festival.

Contratación de empresas de relaciones públicas y agentes de prensa. Campañas de publicidad en las publicaciones oficiales del Festival y en los medios especializados de la industria cinematográfica y audiovisual.

Material publicitario, tal como carteles, fotografías, diapositivas, carpetas de prensa, etc., en las cantidades a utilizar en la promoción de cada película con motivo del Festival en que participe. En dicho material deberá aparecer impreso el logotipo del I.C.A.A. Se pondrá a disposición del Instituto, como mínimo, una copia de estos materiales.

Alquiler de espacios publicitarios en los recintos y zonas establecidas en cada Festival.

Gastos de transporte de materiales.

Gastos de desplazamiento y alojamiento, exclusivamente, de las delegaciones cinematográficas participantes.

Organización de recepciones, en cuya convocatoria se hará constar la colaboración del I.C.A.A.

Quinto. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas empresas productoras que estén inscritas en el Registro de Empresas Cinematográficas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 526/2002 de 14 de junio, por el que se regulan medidas de fomento y promoción de la cinematografía y de la realización de películas en coproducción.

En el caso de que sean varias las empresas productoras solicitantes de ayuda por la participación de la misma película en el Festival, podrán presentar solicitudes conjunta o separadamente, aunque, en ningún caso, la ayuda total solicitada podrá superar las cantidades máximas establecidas en el punto tercero. En el caso de solicitud conjunta, deberán establecer qué empresa percibirá la ayuda o, si fueran varias las beneficiarias, los porcentajes en que se distribuirá.

No se podrá conceder más de una ayuda por la participación de cada película por festival.

Sexto. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes, dirigidas al Director General del I.C.A.A. y ajustadas al modelo que se publica como Anexo a esta disposición, podrán presentarse en las sedes de las Consejerías de Educación y Cultura de las Comunidades Autónomas o en las dependencias centrales de la Secretaría de Estado de Cultura, Plaza del Rey, 1, Madrid, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación finalizará a los treinta días después de finalizado el Festival de que se trate. En el caso de que alguno finalice antes de la publicación de la presente convocatoria, el plazo comenzará a computarse a partir de dicha publicación. En el caso de que alguno finalice después del 30 de octubre, el plazo máximo será el 30 de noviembre.

3. Se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificación.

4. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Resolución.

5. No podrán acceder a las ayudas quienes hayan sido condenados a la pena a que se refiere el artículo 305.1.3 del Código Penal, o sancionados por las infracciones a las que se refiere el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

Séptimo. Documentación.

1. Las solicitudes para la participación en festivales a realizar deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Número o Código de Identificación Fiscal.
b) Escrito acreditativo del festival de la invitación oficial de cada película.

c) En el caso de películas realizadas en régimen de coproducción (internacional o coparticipación), se deberá adjuntar la aprobación provisional por el ICAA de la misma, en el caso de no haber sido calificada, o su calificación definitiva y certificado de nacionalidad.

d) Presupuesto total en el que se desglosen y detallen, en su caso, los gastos que implique la promoción de cada película en el festival para el que se solicita la ayuda, conforme a lo establecido en el punto cuarto, acompañado de informe explicativo de la campaña de promoción que se pretende realizar, así como de las partidas a las que se aplicará la ayuda solicitada.

e) Relación de las ayudas solicitadas a otras Administraciones u otros entes públicos para el desarrollo de la misma actividad.

f) En el caso de solicitud conjunta, escrito estableciendo qué empresa gestionará y percibirá la ayuda y/o los porcentajes en que se distribuirá.

g) Copia de la película en vídeo o DVD. Si no estuviera disponible ese momento, deberá en cualquier caso aportarse antes del pago.

2. Cuando se trate de festivales ya celebrados deberán acompañar la relación total de los gastos de promoción efectuados relativos a la participación de cada película, acompañada de una memoria explicativa de la campaña de promoción realizada, así como de las partidas a las que se aplicará la ayuda solicitada.

En todo caso, con anterioridad a la percepción de la ayuda, los beneficiarios deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los certificados justificativos de tales extremos expedidos por los organismos competentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria y en el punto segundo, número 5 de la Orden de ECD/2240/2003, de 22 de julio.

Octavo. *Instrucción.*—Será órgano competente para la instrucción del procedimiento la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales del I.C.A.A.

Noveno. *Criterios de valoración.*—Las solicitudes serán valoradas teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

Importancia y repercusión de la campaña de promoción efectuada.
Contribución de la misma a la mayor difusión de la película en cuestión.
Volumen de la inversión total realizada por la empresa productora para participar en el Festival.

Premios y distinciones obtenidos en el Festival.

En el caso de que el solicitante haya sido beneficiario de ayudas del I.C.A.A. con anterioridad, se valorará, asimismo, la correcta aplicación de aquéllas a los fines para los que fueron concedidas.

Décimo. *Concurrencia de ayudas.*—La cuantía de la ayuda no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones públicas, o de otros Entes públicos, nacionales o internacionales, el coste de participación de la empresa productora en el festival.

Undécimo. Resolución.

1. El Director General del I.C.A.A. dictará la resolución que proceda en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que el expediente se encuentre completo en todo lo requerido, conforme a lo dispuesto en los puntos séptimo y octavo. En las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa, transcurrido el plazo citado, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de la ayuda.

2. Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

3. En la resolución que se dicte, se hará constar la cuantía de la ayuda concedida, notificándose a los beneficiarios y a las Comunidades

Autónomas que hayan intervenido en el procedimiento, conforme a lo previsto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

4. Las resoluciones que se dicten al amparo de esta convocatoria ponen fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ellas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme con lo previsto en el artículo 9, c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación de cada resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

En el caso de no impugnarlas directamente, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Duodécimo. *Pago y justificación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda.*

1. El pago se hará efectivo a partir de la resolución de concesión. Será requisito para la percepción de la ayuda haber presentado la totalidad de la documentación requerida en el punto séptimo de esta Resolución, así como la entrega en los almacenes del ICAA de la/s copia/s incluidas, en su caso, en la relación de gastos efectuados para la participación en el Festival.

2. La ordenación del pago será nominativa a favor de los beneficiarios y éste se realizará en un único plazo.

3. El beneficiario de la ayuda deberá justificar la aplicación de la misma en el plazo máximo de tres meses desde la ejecución de la correspondiente actividad.

Si la ayuda se concediese finalizada aquélla, el plazo de justificación se contará desde la fecha de pago de la ayuda. Todo ello sin perjuicio de la ampliación del plazo que pueda ser solicitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos en relación con la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

b) Información, en su caso, sobre las ayudas públicas nacionales o internacionales recibidas.

c) Facturas y documentos de caja, y cualesquiera otros justificativos de la realización de los gastos de la actividad subvencionada. Dichas facturas no deberán haber sido incluidas en la justificación de ningún tipo de ayudas de las previstas en el R.D. 526/2002, de 14 de junio, por el que se regulan medidas de fomento y promoción de la cinematografía y de la realización de películas en coproducción.

A estos efectos, el Impuesto sobre el Valor Añadido no se considerará partida subvencionable.

Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y posterior devolución.

Decimotercero. *Fiscalización.*—Las Entidades y personas físicas beneficiarias de las ayudas vendrán obligadas a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Dirección General del I.C.A.A. Asimismo, quedarán sometidas a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Decimocuarto. *Incidencias.*—Los beneficiarios de las ayudas deberán comunicar al I.C.A.A., inmediatamente después de producirse, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Dichas incidencias podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimoquinto. *Recursos.*—La presente resolución podrá ser impugnada ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9, c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo

de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Decimosexto. *Normativa general.*—Las ayudas cuya concesión se convoca mediante la presente Resolución se ajustarán a lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas y a la Orden ECD/2240/2003, de 22 de julio.

Madrid, 25 de febrero de 2004.—El Director general, José M.^a Otero Timón.

ANEXO

Ayudas para la participación y la promoción de películas españolas seleccionadas en festivales internacionales durante el año 2004

Ilmo. Sr.:

Don, NIF, en su calidad de de la empresa cinematográfica, C.I.F./N.I.F., con domicilio en, calle, núm., C.P., teléfono, FAX, correo electrónico, inscrita en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales con el número, Sección

EXPONE: Que, como productora al % de la película de largometraje/cortometraje titulada, desea optar a la ayuda prevista en el Artículo 16 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio. A tal efecto adjunta la documentación que se relaciona en el punto séptimo de la Resolución de de de 2004.

SOLICITA: Que, de acuerdo con la convocatoria del año en curso, se le conceda la ayuda para la participación y promoción de la película más arriba citada en la Sección YYY. del Festival Internacional de Cine de

En, a de de 2004

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Secretaría de Estado de Cultura. Madrid.

6049

ORDEN ECD/875/2004, de 4 de marzo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Arte y Gastronomía.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Isabel N. Jiménez Uliaque, solicitando la inscripción de la Fundación Arte y Gastronomía en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo), y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por D. Manuel Quintanero Vidales, D.^a María Luisa Safont Molinero y D. Rodrigo Pérez Safont, en Zaragoza, el 18 de julio de 2003, según consta en la escritura pública número dos mil doscientos ochenta y cinco, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Zaragoza D. Eloy Jiménez Pérez.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la ciudad de Zaragoza, calle Tenor Fleta, número 22, escalera derecha, 9.º izquierda, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación, íntegramente desembolsada, consiste en dos grabados del pintor Joan Miró, aportados y descritos en la escritura de constitución, valorados en treinta mil euros, valor de mercado, según tasación, unida a la escritura, realizada por D. Jesús Arbex Vicente, marchante de arte.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere

el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «De carácter fundamentalmente artísticos y culturales. Para ello dirigirá su atención a: a) Apoyar las actividades y actuaciones relacionadas con el arte y la gastronomía, en cualquiera de sus manifestaciones en las que pudiera haber la participación, o, intervención de artistas plásticos dentro de este entorno. b) La colaboración para la formación técnica de postgraduados y profesionales en temas relacionados con la plástica y el mundo gastronómico. Y en general, cualquier otro fin que coopere con los anteriormente enumerados.»

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: D. Manuel Quintanero Vidales, Vicepresidente y Tesorero: Doña María Luisa Safont Molinero, Secretario: D. Rodrigo Pérez Safont.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (B.O.E. del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Arte y Gastronomía en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Arte y Gastronomía, de ámbito estatal, con domicilio en la ciudad de Zaragoza, calle Tenor Fleta número 22, escalera derecha, 9.º izquierda, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 4 de marzo de 2004.—P. D. (O. de 1 de febrero de 2001, BOE del 9), la Secretaria General Técnica, Rosa Rodríguez Pascual.

6050

ORDEN ECD/876/2004, de 4 de marzo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Grupo Hospitales NISA.

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Francisco Murcia García, solicitando la inscripción de la Fundación Grupo Hospitales NISA, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29).